



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil del Circuito - Aplicación Sistema Procesal Oral
Montería - Córdoba

Mayo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N° 23001310300420080020800 (Ejecutivo)

Como quiera que el término de traslado de la liquidación de costas no fue objetado, procede el despacho a aprobar la misma, por estar ajustada a derecho (art. 366 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

Juez

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e39961991b38025c4734496e514c81314bab4426dc8ae29670998a54795e31e

Documento generado en 25/05/2021 07:44:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>